Radicado No.: 2-2026-012648
Fecha: 01-04-2026

Código validación comunicación: 74abd

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Excelec International S.A.S.
e.valencia@excelec.com
Cra 50 N 79Sur-35 Cuarto Piso
Medellín, Antioquia

Asunto: Información de medidores Excelec International SAS

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Minas y Energía suscribió con DISPAC S.A. E.S.P. el Contrato FAZNI GGC-1378 de 2024, cuyo objeto es "(...) Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento (...)". Así mismo, el proyecto cuenta con la participación de HELIOS E.S.P., en su calidad de prestador del servicio encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM.

En el marco de la ejecución del proyecto, mediante comunicación con radicado MME 1-2025-062918 del 18 de diciembre de 2025, HELIOS E.S.P. manifestó lo siguiente:

> "(...), *En el marco del análisis técnico que Helios ha venido adelantando sobre estos proyectos, hemos identificado una situación de especial gravedad relacionada con los sistemas de medición de la disponibilidad del servicio, actualmente previstos para su instalación. Bajo las especificaciones que actualmente se tienen definidas en los citados proyectos para dichos dispositivos, no se cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución CREG 101 026 de 2022, norma vigente y aplicable para el caso en cuestión.*
>
> *De mantenerse las especificaciones técnicas actualmente contempladas, los medidores que se instalarían no serían compatibles con el esquema*

regulatorio vigente, no tendrían aplicación práctica dentro del sistema de verificación del servicio y, en consecuencia, representarían la instalación de equipos sin utilidad real, lo cual constituye un riesgo evidente de uso ineficiente de los recursos públicos destinados a estos proyectos.

Frente a esta situación, es importante señalar que el sector ya cuenta con un desarrollo técnico plenamente alineado con la normativa vigente, a través del contrato que actualmente viene ejecutando el IPSE (Otrosi No.3 del Contrato No. 261-2024), cuyo objeto contempla el diseño e instalación de sistemas que sí permiten medir efectivamente la disponibilidad del servicio y transmitir dicha información al Centro Nacional de Monitoreo - CNM del IPSE.

En ese sentido, consideramos que el Ministerio de Minas y Energía tiene hoy la posibilidad concreta de corregir esta situación antes de que se materialice, adoptando como referencia dicho desarrollo técnico, con el fin de:

** Asegurar el estricto cumplimiento de la Resolución CREG 101 026 de 2022.*
** Garantizar que los sistemas de medición sí tengan un uso real, verificable y auditable.*
** Evitar la inversión de recursos públicos en equipos que, por su diseño, quedarian sin aplicación funcional.*

Desde la perspectiva de Helios como operador de estos proyectos, no advertir oportunamente esta situación implicaría un riesgo tanto técnico como fiscal, cuyas consecuencias serían asumidas posteriormente por el Estado y por los prestadores del servicio.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que esta situación sea revisada de manera inmediata, previo a cualquier instalación, y manifestamos nuestra plena disposición para participar en las mesas técnicas que se requieran para ajustar correctamente estas especificaciones.

(...)".

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta que su empresa es proveedora de los sistemas de medición a implementar en este y otros proyectos, este Ministerio solicita se le indique cuales referencias de

medidores producidos y suministrados por EXCELEC INTERNATIONAL S.A.S. presentan las siguientes características:

- Cumplen con lo dispuesto en la Resolución CREG 101 026 de 2022 y demás normativa técnica vigente.
- Atienden los requerimientos técnicos señalados por HELIOS E.S.P., en especial en lo relacionado con la medición efectiva de la disponibilidad del servicio y su integración con sistemas de monitoreo como el CNM del IPSE.
- Permiten la medición efectiva de la disponibilidad del servicio y cuentan con aplicación práctica dentro del sistema de verificación del mismo.

Lo anterior, con el fin de contar con claridad técnica sobre la idoneidad de los equipos a suministrar y evitar riesgos asociados a la eventual implementación de equipos que no se ajusten al marco regulatorio vigente.

Agradecemos que la información solicitada sea remitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación, adjuntando los soportes técnicos correspondientes.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 2-2026-012648
Fecha: 01-04-2026

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Guillermo José Arcila Soto, Saul Ricardo Archila Contreras, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas